

# ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

## PREÁMBULO

En la Constitución Española de 1978, concretamente en el artículo 43.3, ya se encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, así como facilitar la adecuada utilización del ocio. Además, en el Título VII se reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus propios intereses (art. 137 y 140).

El progreso y desarrollo del mundo del deporte conllevó a que posteriormente esta competencia fuera asumida en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y se viene ejerciendo mediante la Ley 6/1998, de 14 de diciembre; si bien es cierto que ya la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, en su art. 25 atribuye a los municipios competencias en materia de actividades o instalaciones culturales o deportivas, así como de cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1983, el Ayuntamiento de Benalmádena crea el Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena, cuya finalidad era la promoción, desarrollo y fomento de la educación física y el deporte en todas sus variedades, así como la promoción de su práctica, con especial atención al deporte escolar y de aficionados en nuestro término Municipal, además de gestionar directamente los servicios deportivos e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Benalmádena.

El órgano de gobierno y de representación del PDM de Benalmádena era la Junta Rectora, integrada por representantes políticos y representantes de diversos sectores influyentes en el deporte y actividad física del municipio AMPAS, Centros educativos, clubes, profesores de educación física, etc.)

Con la disolución efectiva del PDM de Benalmádena y su Junta Rectora el 31 de diciembre de 2020, pasando la misma estructura que lo integraba a conformar el Área de Deporte Municipal de Benalmádena, donde de forma genérica desarrollará funciones semejantes al antiguo PDM. Desde el Área de Deporte se entiende que la participación ciudadana en cualquier ámbito sigue teniendo un significado esencial en el entorno local, sobre todo a nivel deportivo, donde la ciudadanía se asocia con mayor intensidad y compromiso.

Es por ello que desde el Ayuntamiento de Benalmádena se propone que el Área de Deporte disponga de un órgano de encuentro, debate y participación de los integrantes de los diferentes y variados sectores que conforman el deporte y la actividad físico-deportiva municipal, con lo que se crea este **Consejo Municipal de Deportes**, con vistas a ordenar y canalizar esta participación. Sus funciones se desarrollarán en base a informes y propuestas relativas al sector deportivo municipal, siempre a través de este instrumento de asesoramiento, cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de los ciudadanos y la administración.

Este órgano nace con virtudes de participación ciudadana, con un carácter consultivo y de consenso, para canalizar opiniones, sugerencias, necesidades, iniciativas y/o inquietudes, que sirvan para aunar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes a la familia deportiva de Benalmádena en el ámbito del fomento del deporte y de los hábitos de vida saludable. Así, se constituirá como un órgano integrador y de referencia para la realidad deportiva municipal, orientando la gestión del Área de Deporte hacia la satisfacción del usuario y promoviendo la extensión e influencia de sus actividades a nivel comarcal, provincial, autonómico, nacional e internacional.

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Definición y naturaleza

El Consejo Municipal de Deportes (CMD) es un órgano **autónomo, participativo y consultivo** que articula y visibiliza la representatividad de los deportistas locales. A través del mismo se pretende que el sector deportivo local encuentre un foro adecuado para canalizar los diversos intereses de los diferentes colectivos y deportistas, así como la atención a opiniones, sugerencias, informaciones, problemáticas, propuestas o inquietudes.

El Consejo Municipal de Deportes se regirá de manera autónoma por el presente Reglamento y las demás disposiciones que se adhieran. En lo no previsto en él, será aplicable la legislación general de la Administración Local, actuando siempre bajo la tutela del Ayuntamiento, quien velará por que se alcancen los fines previstos.

### Artículo 2.- Objetivos

La misión del CMD es la de impulsar y liderar la promoción y práctica deportiva en el municipio de Benalmádena, proponiendo actividades, competiciones y eventos que atiendan a los intereses de los colectivos deportivos locales, así como contribuir a la mejora de la gestión deportiva, calidad de vida y salud de sus habitantes.

El CDM debe ser un órgano integrador y de referencia para la realidad deportiva municipal, orientando y colaborando en la gestión de la Área de Deportes hacia la satisfacción del usuario y promoviendo la extensión e influencia de sus actividades a nivel comarcal, provincial, autonómico, nacional e internacional.

Los objetivos del CMD se rigen por los siguientes valores:

- Trabajo en equipo, favoreciendo la visibilidad y participación de todos para lograr un objetivo común.
- Profesionalidad y/o dedicación de todas las personas implicadas en el proyecto deportivo local.
- Formación y Orientación a los componentes de los diferentes colectivos deportivos municipales.
- Atención de calidad al usuario, a través de programas y acciones de mejora continua.
- Expansión de nuestra realidad deportiva.

- Responsabilidad social mediante la integración de los sectores menos favorecidos o de menor repercusión.
- Transparencia, realizando labores de manera clara y mediante información veraz de los procesos.
- Compromiso medioambiental.

Los objetivos del CMD son:

- a) Analizar la realidad deportiva municipal y favorecer su promoción y mejora.
- b) Tener informada a toda la sociedad interesada en el deporte.
- c) Ampliar la diversidad de actividades para que tenga cabida un mayor número de modalidades deportivas en el programa anual propuesto por la Área de Deporte.
- d) Incentivar proyectos deportivos que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión y la cohesión social.
- e) Promocionar la salud y la creación de hábitos de vida saludables por medio de la práctica de la actividad físico-deportiva.
- f) Potenciar los aspectos lúdicos y recreativos de las actividades deportivas.
- g) Procurar coordinación entre los distintos clubes, asociaciones e instituciones con intereses deportivos afines o distintos.
- h) Implicar a los componentes de un colectivo en la colaboración de actividades diferentes a la de su sector.
- i) Fomentar la participación ciudadana en el ámbito deportivo.
- j) Promover el asociacionismo deportivo.
- k) Velar por la correcta conservación, mejora y desarrollo de las instalaciones deportivas locales.
- l) Promover el buen uso de las instalaciones deportivas, atendiendo a las indicaciones del Reglamento de Instalaciones.

### Artículo 3.- Funciones

- a) Asesoramiento y colaboración en materia deportiva al Área de Deporte.
- b) Presentación de iniciativas en la elaboración de planes, programas y/o convenios entre el Ilmo. Ayuntamiento de Benalmádena, las administraciones públicas, personas y/o entidades privadas para el fomento del deporte en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.
- c) Presentación de iniciativas y planes de actuación en materia deportiva para su estudio y desarrollo en el ámbito local.
- d) Participación en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal a través del Área de deportes.
- e) Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas, y aplicación y uso de nuevas tecnologías en dichas actividades.
- f) Colaboración en la celebración de actividades relacionadas con su sector.
- g) Coordinación entre las distintas asociaciones deportivas e instituciones para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes. instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes.
- h) Promoción y participación comunitaria en el municipio, fomentando el asociacionismo, y el conocimiento y la divulgación de los beneficios de la práctica del deporte.

- i) Favorecer la participación e integración de las diferentes asociaciones y clubes deportivos e informar de todo lo relacionado con el sector deportivo local.
- j) Presentación de iniciativas e informes sobre las modalidades deportivas que tienen cabida en el municipio.
- k) Exposición de las de memorias anuales y/o de la labor que está desarrollando el Área de Deporte.
- l) Colaboración, asesoramiento y asistencia a los entes deportivos que lo soliciten.
- p) Cualesquiera otras que afecten de manera importante a la realidad deportiva local, a propuesta del Área o de la mayoría del Pleno de la Corporación.

## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 4.- Composición

El Consejo municipal de Deportes estará formado por:

- Presidente: El/la Alcalde/sa – Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Vicepresidente: El/La Concej/a Delegado/a de Deportes.
- Secretario/a: Un/una técnico o trabajador/a del Área de Deportes que designará el Concej/a de Deporte.
- Vocales:
  - Un/a trabajador/a o Técnico representante de la Área de Deportes, designado por sus compañeros.
  - Un representante de cada grupo político con representación en el Pleno Municipal.
  - Un representante de los clubes deportivos o asociaciones deportivas locales que soliciten formar parte de este organismo, designado por su propia organización.
  - Un representante de los delegados de deporte de las AMPAS, siempre que estén legalmente constituidas, tengan sede en el municipio y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
  - Un representante de los profesores de Educación Física de los centros escolares del municipio// uno de cada ciclo
  - Un representante de las concesiones municipales de carácter deportivo.

Podrán asistir también a las reuniones del Consejo Municipal de Deporte representantes de otras asociaciones interesadas que así lo soliciten, así como otros invitados cuyas iniciativas y proyectos sean de interés para el Consejo Municipal de Deportes. En el mismo sentido podrán intervenir asesores designados convenientemente, participando en las deliberaciones, sin derecho a voto.

Para la conformación del CMD, el área de deporte, a través de su máximo representante, invitará en primera instancia a formar parte del mismo, a todas las entidades deportivas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Benalmádena. Estas entidades deberán entregar, mediante solicitud en la que conste tanto la persona que les va a representar como un suplente, su deseo de formar parte del Consejo Municipal de Deporte.

Una vez conformado el Consejo Municipal de Deporte, la Área podrá proponer una serie de grupos o comisiones de trabajo, para acotar el estudio y elaboración de propuestas y/o informes de una manera más específica. Corresponde al Consejo, a propuesta del Presidente, la concreción del número de los vocales que formarán la comisión o comisiones de trabajo, así como sus áreas de actuación y el número de vocales, entre los que, en todo caso, figurará un técnico del área de deporte. Será su presidente el que designe la propia Comisión, una vez constituida. A estos grupos de trabajo podrá sumarse cualquier persona interesada o en calidad de asesoramiento, siempre bajo petición por escrito o invitación de alguno de sus miembros.

Si se desea causar **baja** como miembro del Consejo Municipal de Deporte, bastará con comunicar esta circunstancia mediante escrito a Alcaldía.

La duración del mandato de cada representante será la del mandato de la corporación municipal vigente o hasta su cese por las causas descritas en el artículo 15 del presente reglamento.

## Artículo 5.- Organización y funciones de los miembros del CMD

### 5.1.- Del PRESIDENTE:

El Consejo Municipal de Deportes estará presidido por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena o cualquier otro miembro designado por Alcaldía, quienes de no asistir, delegarán automáticamente la presidencia en el/la Concejal/a Delegado/a de Deportes.

Sus funciones serán:

- Representar al Consejo Municipal de Deportes ante instituciones y cualesquiera otros organismos y/o particulares.
- Convocar por escrito las sesiones.
- Establecer el orden del día de las reuniones, así como iniciar, suspender y levantar las mismas.
- Presidir, dirigir y moderar las reuniones, dando y retirando la palabra.
- Ostentar el voto de calidad en caso de empate.
- Elaborar y evaluar informes de actuación.
- Cuantas facultades no estén asignadas a otros miembros del consejo.

### 5.2.- Del VICEPRESIDENTE:

Será el Concejal Delegado de Deportes, quien sustituirá al Presidente y asumirá todas sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo, además, las funciones que le delegue el Presidente. Será, junto al trabajador representante del Área de Deportes quien exponga y responda a las inquietudes que salgan a colación en las reuniones.

### 5.3.- del SECRETARIO:

Las funciones de Secretaría serán ejercidas por un técnico o trabajador del área de deporte que designará el Concejal de Deporte.

Corresponderá al Secretario las siguientes funciones:

- Enviar las citaciones a los componentes del Consejo Municipal de Deporte con la antelación prevista legalmente, por orden del Presidente. En las citaciones se incluirá el Orden del Día y acta de la reunión anterior.

- Redactar las actas de las sesiones, custodiar los libros de actas, facilitar para su consulta en los Libros Oficiales de Actas que también estarán a disposición del público en la página web del área.

- Enviar copia de cada una de las actas a los miembros del CMD.

- Facilitar a los miembros del Consejo Municipal de Deporte que lo integran, la información necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario del CMD, podrá asumir esta función el que legalmente lo sustituya.

#### 5.4.- De los VOCALES:

Es competencia de los vocales miembros del Consejo:

- Participar en los debates de las sesiones.

- Aportar sugerencias e inquietudes que tengan por finalidad el logro de los objetivos del Consejo, o contribuyan a su mejor funcionamiento.

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, así como asistir a las reuniones del Consejo y de las Comisiones de las que formen parte.

- Cualquier otra que se designe en las reuniones del Consejo Municipal de Deporte y cualquiera otra función inherente a su condición.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano serán sustituidos por los suplentes.

#### Artículo 6.- Evaluación del funcionamiento

Se evaluará de forma participativa y anual el funcionamiento del Consejo Municipal de Deporte, analizando los objetivos, funciones, composición y dinámica del mismo. Vista la puesta en común y resultado de la evaluación, se podrán proponer las modificaciones pertinentes, que deberán ser aprobadas por el Área de Deportes.

### CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

#### Artículo 7.- Reuniones

El Consejo Municipal de Deporte se reunirá preferiblemente en horario de tarde, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, previa convocatoria del Presidente.

Existe la posibilidad de sesiones extraordinarias, que serán convocadas:

- A iniciativa del Presidente.

- Cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros, mediante escrito firmado y dirigido al Presidente del Consejo, debiendo constar los asuntos propuestos para deliberar. El Presidente dispondrá de una semana para convocar la sesión en el Orden del Día de los temas planteados.

- En caso de modificación del presente Reglamento.

- En caso de disolución del Consejo.

#### Artículo 8.- Convocatoria

En la convocatoria deberá fijarse el lugar y día de la celebración, la hora de comienzo en única convocatoria y el orden del día.

La convocatoria será establecida con la antelación prevista legalmente, dependiendo del carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria) y de si es o no urgente.

Para la válida constitución de cada sesión deberán estar presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, se entenderá válida con la asistencia durante toda la reunión de, al menos, un tercio de sus miembros. De no llegar a este número, la reunión se celebrará. En todo caso y para la válida constitución de cada sesión deberán asistir el Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan.

Por último, el Presidente podrá delegar en el Vicepresidente, cuantas funciones y competencias sean pertinentes para la convocatoria y desarrollo de las sesiones.

#### Artículo 9.- Orden del día

El orden del día será elaborado por el Presidente y figurará en las convocatorias, debiendo figurar el punto de "ruegos y preguntas" en las de carácter ordinario.

Existe la posibilidad de proponer por escrito, al Presidente, para incluirlos en el orden del día, cuántos temas se consideren oportunos, correspondiendo al Presidente la decisión de su inclusión o no en la sesión.

El orden del día contendrá como mínimo, para la sesión ordinaria:

- Aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria.
- Asuntos por los que ha convocado.
- Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo, el asunto o asuntos que motiven la convocatoria.

Podrán incluirse temas a tratar con carácter de urgencia al comienzo de cualquier sesión, previa votación de la urgencia y aprobación por mayoría de los asistentes.

#### Artículo 10.- Reglamento de organización y funcionamiento

Se pretende desde este Órgano que quede recogida la total participación, de manera voluntaria, de la realidad deportiva de Benalmádena. En las diferentes reuniones cada componente podrá exponer sus inquietudes y presentar las actividades o eventos en los que ha participado su asociación. Para ello, a modo de encauzar desde una visión conjunta, podrán establecerse comisiones, a las que el Ayuntamiento facilitará, para el cumplimiento de sus funciones, acceso a la sala de reuniones de los Polideportivos y préstamo de medios informáticos que se necesiten, siempre que sea posible, así como cuantos datos e información necesarias posea el Área de Deporte sobre la materia objeto a tratar.

Estas comisiones informativas y de estudio tendrán un número y composición en función de los intereses generales y particulares en cuanto a las prioridades de actuación del Consejo

Municipal de Deporte. Estarán integradas por miembros del Consejo y personas propuestas en calidad de especialistas.

Cualquier informe o propuesta del Consejo Municipal de Deporte o de sus comisiones tendrán carácter orientativo, no vinculante.

Sus funciones serán:

- Realizar informes y/o estudios y presentar iniciativas referidas a la problemática del sector.
- Asesorar al Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.
- Analizar las diferentes propuestas que los integrantes del Consejo consideren interesantes.

#### Artículo 11.- Acuerdos

Tratándose de un órgano participativo y consultivo, se debe procurar que la emisión de los dictámenes sea lo más consensuado posible.

Los acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos y Reglamento se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios del número de asistentes, siendo necesaria la aprobación posterior del órgano competente del Ayuntamiento.

El voto es personal e indelegable, debiendo estar presente en la reunión para su proceder. En caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidencia.

#### Artículo 12.- Retribuciones

La pertenencia al Consejo Municipal de Deporte no generará retribuciones a ningún miembro del mismo.

### CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES.

#### Artículo 13.- Derechos de los miembros

Son derechos de los miembros del Consejo Municipal de Deportes todos aquellos que han sido recogidos en los presentes Estatutos o los que le sean atribuidos en la legislación vigente, siendo mencionados a título orientativo las siguientes:

- Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

#### Artículo 14.- Deberes de los miembros



Son deberes de los miembros del Consejo:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades deportivas que representan o a ellos mismos.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 15.- Cese de los miembros del Consejo.

Se perderá la condición de miembro del Consejo:

- Por todas aquellas causas establecidas con carácter general en la legislación vigente y que le sea de aplicación.
- Por acuerdo del club, colectivo o entidad que representan, previa comunicación al Secretario del Consejo, con el visto bueno del órgano municipal competente.
- Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad que representa y a la secretaría del Consejo.
- Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesado en el mismo.
- Cuando cese la corporación por expiración del mandato.

Artículo 16.- Disposición adicional

Para lo no dispuesto en el presente estatuto, se recurrirá a lo establecido en la normativa vigente existente en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Artículo 17.- Disposición final

El Consejo Municipal de Deporte sólo podrá disolverse por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena, previo pronunciamiento no vinculante del mismo.